



www.amezolaconsulting.com

¿Qué son los Controles Volumétricos?

www.amezolaconsulting.com

Controles Volumétricos

Son los **registros de volumen**, objeto de sus operaciones, incluyendo sus existencias, mismos que formarán parte de la contabilidad del contribuyente



www.amezolaconsulting.com

Controles Volumétricos

Contribuyentes

Hidrocarburo

Petróleo, gas natural y sus condensados.

Petrolífero

Gasolinas, diésel, turbosina, combustóleo, mezclados o no con otros componentes, así como gas licuado de petróleo y propano.

www.amezolaconsulting.com

Ref. CFF2021

Controles Volumétricos

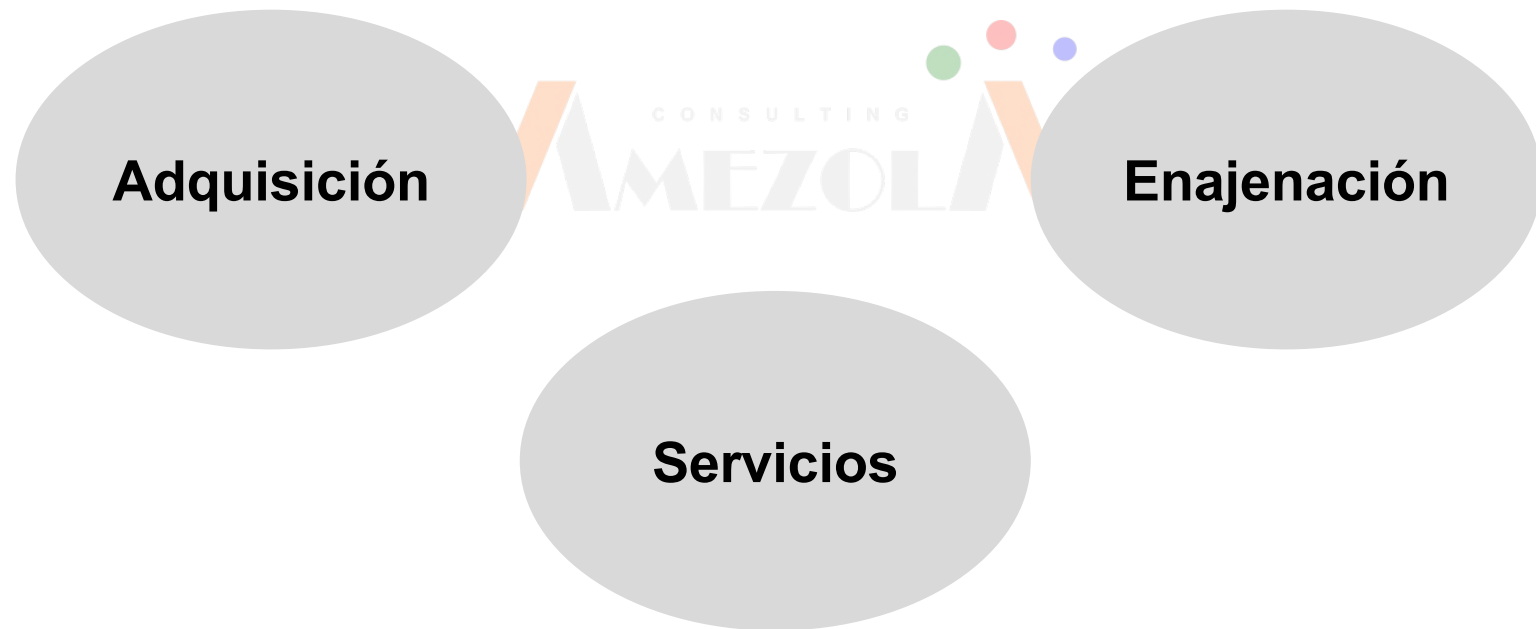


Balance

www.amezolaconsulting.com

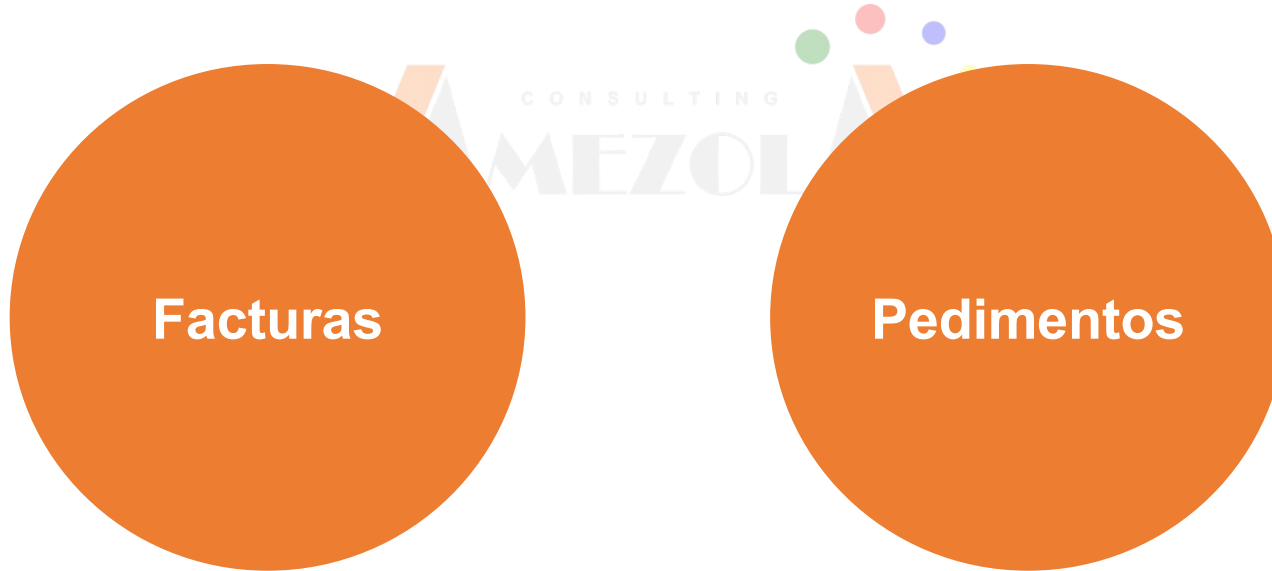
Ref. CFF2021

Controles Volumétricos



www.amezolaconsulting.com

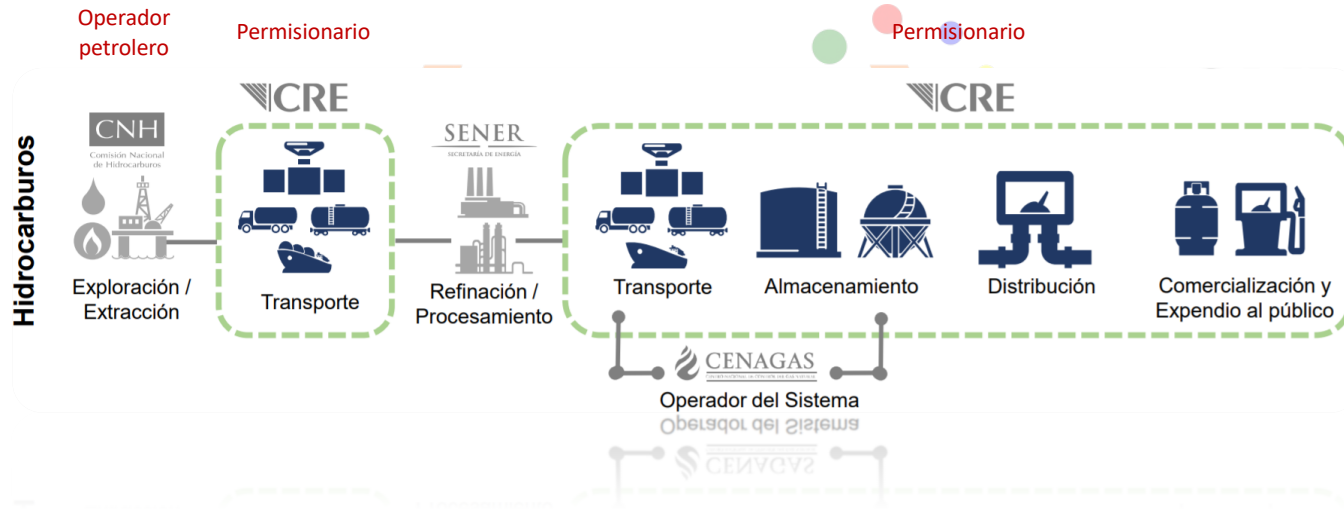
Controles Volumétricos



¿A quiénes les aplican los Controles Volumétricos?

- I. Personas morales que **extraigan hidrocarburos** al amparo de un título de asignación o un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, a que se refiere el artículo 4, fracciones V, IX y XV de la Ley de Hidrocarburos.
- II. Personas físicas o morales que traten o **refinen petróleo o procesen gas natural** y sus condensados, en los términos de los artículos 4, fracciones XXX y XXXIX de la Ley de Hidrocarburos y 15, fracciones I y II y 16 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos o al amparo de un permiso de la Secretaría de Energía.
- III. Personas físicas o morales que realicen la **compresión, descompresión, licuefacción o regasificación de gas natural** en los términos de los artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos o al amparo de un permiso de la Comisión Reguladora de Energía.
- IV. Personas físicas o morales que **transporten hidrocarburos o petrolíferos**, en los términos del artículo 4, fracción XXXVIII de la Ley de Hidrocarburos o al amparo de un permiso de la Comisión Reguladora de Energía, incluyendo el de transporte para usos propios.
- V. Personas físicas o morales que **almacenen hidrocarburos o petrolíferos**, en los términos de los artículos 4, fracción II de la Ley de Hidrocarburos y 20 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos o al amparo de un permiso de la Comisión Reguladora de Energía.
- VI. Personas físicas o morales que **almacenen petrolíferos para usos propios** al amparo de un permiso de la Comisión Reguladora de Energía o de un permiso de importación de la Secretaría de Energía; o que cuenten con instalaciones fijas para la recepción de gas natural para autoconsumo.
Lo dispuesto en esta fracción **no incluye a usuarios residenciales de gas natural**
- VII. Personas físicas o morales que **distribuyan gas natural o petrolíferos** en los términos del artículo 4, fracción XI de la Ley de Hidrocarburos o al amparo de un permiso de la Comisión Reguladora de Energía.
- VIII. Personas físicas o morales que **enajenen gas natural o petrolíferos**, en los términos del artículo 4, fracción XIII de la Ley de Hidrocarburos o 19, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos o al amparo de un permiso de la Comisión Reguladora de Energía.

¿A quiénes les aplican los Controles Volumétricos?



www.amezolaconsulting.com

Ref. CRE



www.amezolaconsulting.com


Capacitación

Consultoría

Asesorías

Auditorías

Contacto

Tel. +52 (442) 866 92 69 

Correo-e: info@amezolaconsulting.com

www.amezolaconsulting.com

Querétaro, México

ISO/IEC 17025 ISO/IEC 17020 ISO 15189 ISO 10012 NOM-035-STPS